



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Establecimiento Público Adscrito a la Fiscalía General de la Nación

RESOLUCION No. 601007 28 MAR 2006

Por la cual se modifica la Resolución No. 000242 del 3 de mayo de 2002

EL DIRECTOR GENERAL

En ejercicio de sus facultades legales y en especial en las conferidas en la Ley 938 del 30 de diciembre de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución No. 000242 del 3 de mayo de 2002 se creó y organizó el Comité de Atención de Desastres del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Que mediante el Acuerdo No. 06 del 28 de abril de 2006 se reorganizó la estructura interna del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Que se hace necesario adecuar la conformación del Comité Nacional de Atención de Desastres y los Comités Regionales de Atención Desastres a la nueva estructura interna del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: De acuerdo con la nueva estructura del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, harán parte del Comité Nacional de Atención de Desastres los siguientes funcionarios:

COMITE NACIONAL:

1. El Subdirector de Servicios Forenses, quien lo presidirá
2. El Subdirector Administrativo y Financiero
3. El Jefe de la División de Servicios Forenses
4. El Jefe de la División de Informática
5. El Jefe de la División de Servicios Técnicos Especializados

PARAGRAFO: La secretaría será ejercida por un funcionario de la División de Servicios Forenses.

ARTICULO SEGUNDO: Modificar la conformación de los Comités Regionales de Atención de Desastres del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, los cuales quedarán así:

1. El Director Regional
2. El Jefe de la Unidad Administrativa Regional
3. El Jefe de la Unidad de Servicios Forenses
4. El facilitador de Informática en cada regional, o quien haga sus veces

"Por la cual se modifica la Resolución No. 000242 del 3 de mayo de 2002" - Hoja 2

001007

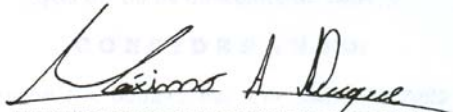
ARTICULO TERCERO: Los Comités tendrán la obligación de interactuar con los Comités nacionales o regionales de otras instituciones, con el objeto de unificar criterios, planear y coordinar acciones de prevención que se consideren necesarias.

ARTICULO CUARTO: Facúltase a los Comités Nacional y Regionales de Atención de Desastres para que expidan su propio reglamento.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deja sin efectos las demás normas que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los ...


MAXIMO ALBERTO DUQUE PIEDRAHITA
Director General

Proy. OJ/Imo.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: De acuerdo con el nuevo estatuto del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, basándose en el Plan Nacional de Atención de Desastres se aprueban los siguientes artículos:

COMITE NACIONAL:

1. El Subdirector de Medicina Forense, quien lo preside
2. El Subdirector de Medicina Legal y Ciencias Forenses
3. El jefe de la División de Servicios de Emergencia
4. El jefe de la División de Medicina Legal y Ciencias Forenses

ARTICULO SEGUNDO: La secretaría de este Comité se encuentra en la División de Servicios de Emergencia.

ARTICULO TERCERO: Modificar la conformación de los Comités Regionales de Atención de Desastres del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, de tal manera que:

1. El Subdirector de Medicina Forense
2. El Subdirector de Medicina Legal y Ciencias Forenses
3. El jefe de la División de Servicios de Emergencia